REGULACIÓN TRIBUTOS JUEGO MADRID 2024.

(NO EXPERIMENTAN VARIACIÓN RESPECTO 2023)

.

Decreto Legislativo 1/2010 de 21 de octubre.
Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

1.-TASA FISCAL SOBRE JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR.

1.1TRIBUTACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE JUEGO. TASA FISCAL.

DEVENGO TRIMESTRAL.

La Tasa Fiscal sobre máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar (tipos B,C y D) se devenga, el primer día de cada trimestre natural en el que la autorización de explotación se encuentre activa.

En el primer periodo de actividad de la autorización de explotación, el devengo coincidirá con la fecha de la autorización, siendo la cuota a abonar proporcional al número de días en los que la autorización de explotación se encuentra activa dentro del trimestre.

PERIODOS DE PAGO:

ENTRE EL DÍA 20 Y EL ÚLTIMO DE LOS MESES DE MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En los supuestos del primer periodo de actividad de la autorización de explotación y de alta de suspensión temporal, el pago de la cuota se realizará al día siguiente de la concesión de dicha autorización o su alta de la suspensión temporal.

EXCEPCIÓN AL DEVENGO DE LA TASA FISCAL: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

- A instancia de la empresa titular, se puede mantener hasta un máximo de 18 meses de manera ininterrumpida.
- En los casos de de supuestos de fuerza mayor o emergencia sanitaria en los que se limite por la Administración Pública la actividad, el abono de la tasa se exigirá solamente por los días que esté vigente la autorización de explotación dentro del trimestre.

CUOTA DE LA TASA FISCAL MÁQUINAS TIPO B:

- Cuota trimestral: 900 euros
- Máquinas o aparatos de dos jugadores. Dos cuotas anteriores: 1.800 euros.
- Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 1.800 euros más el resultado de multiplicar por 480 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida:

  Ejemplo: 3 jugadores = 1.800 + 480 X (3X 0,20) = 2.088 €/trimestre

CUOTA DE LA TASA FISCAL MÁQUINAS TIPO C o de azar:

- Cuota trimestral: 1.350 euros

CUOTA DE LA TASA FISCAL MÁQUINAS TIPO D, premio en especie:

- Cuota trimestral:125 euros

1.2.- TRIBUTACIÓN DE OTROS JUEGOS:

CASINOS DE JUEGO.

- Tipo tributario: **10 por ciento** sobre la base imponible (ingresos brutos menos premios).
- **Bonificación del 0,1% por cada 100 trabajadores** que integren la plantilla media cada periodo, no pudiendo ser inferior al 1% de la base imponible la cuota a ingresar.

MÁQUINAS TIPOS B Y C CONECTADAS A UN SISTEMA CENTRALIZADO.

- Tipo tributario: **15 por ciento** sobre la base imponible (cantidades jugadas menos cantidades destinadas a premios).

JUEGOS COLECTIVOS Y DE AZAR.

- Para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo el tipo tributario es del 40 por ciento sobre la base imponible (cartones vendidos menos cantidades destinadas a premios)
- Para el bingo electrónico el tipo tributario es del 20 por ciento.

TRIBUTACIÓN DE JUEGOS DESARROLLADOS POR INTERNET O MEDIOS TELEMÁTICOS.

- Tipo tributario: del **10 por ciento** sobre la base imponible (cantidades jugadas menos cantidades destinadas a premios).

2.- TASA SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS.

2.1 Rifas y tómbolas.

- Tipo tributario general**: 45,5 por ciento** sobre la base imponible (total de boletos y billetes ofrecidos).
- Tipo tributario para las de utilidad pública o benéficas: **19,5 por ciento**

2.2 Apuestas.

- Tipo tributario general: **13 por ciento** sobre la base imponible (importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos)
- Tipo tributario de las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado y apuestas hípicas: **10 por ciento** sobre la base imponible (cantidades apostadas menos premios obtenidos)

2.3 Combinaciones aleatorias.

- Tipo tributario: **13 por ciento** sobre la base imponible (valor de los premios ofrecidos)

TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN

(NO EXPERIMENTAN VARIACIÓN RESPECTO 2023)

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

El pago de las Tasas administrativas por servicios de gestión del juego se realizará siempre a través de la aplicación Tasas de la Comunidad de Madrid:

https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas

Tasas por servicios administrativos de juego

Epígrafe	*Denominación*	*Importe*
	Inscripción de Empresas	
5011	Inscripción en el Registro de Empresas de Juego	***301,93***
5012	Renovación o modificación de las condiciones de inscripción de las empresas	***91,67***
5020	**Homologación de material** de juego	***229,03***
	Expedición de autorizaciones y permisos de máquinas recreativas y de juego y de máquinas auxiliares de apuestas	
5042	Bajas definitivas de máquinas o por cambio de Comunidad Autónoma	**17,28 €**
5043	Transmisiones de máquinas entre empresas operadoras. Por cada máquina.	**17,281378 €**
5044	Diligencia de comunicación de emplazamiento	**25,95 €**
5045	Autorización de interconexiones de máquinas	**129,68 €**
5046	Autorización de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas	**43,24 €**
5047	Cambios de titularidad y cualquier circunstancia que altere el contenido de la autorización	**17,28 €**
5048	Petición de duplicado de documentos	**4,29 €**
5049	Autorización de explotación de máquinas recreativas y de juego	**17,28 €**
5410	Renovación de la autorización de explotación de máquinas recreativas y de juego	**17,28 €**
5050	**Diligenciado de Libros** exigidos reglamentariamente	**9,18 €**
5070	**Certificaciones**	**4,29 €**
5080	Solicitud de **baja en el Registro de Prohibidos**	**172,89 €**
5090	**Autorización de locales** para la práctica de actividades de juego (por m2 de local dedicado a juego)	**3,256449 €**
5100	**Renovación de autorización de locales** para la práctica de actividades de juego	**200,07 €**
5110	Consulta previa de **viabilidad de locales** para actividades de juego	**78,42 €**
5120	**Inspección técnica de máquinas** recreativas y de juego	**85,23 €**
	Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de apuestas	
5131	Autorización para la organización y comercialización de apuestas	**301,93 €**
5132	Renovación, modificación o transmisión de la autorización para la organización y comercialización de apuestas	**91,67 €**
	Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	
5141	Autorización para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	**301,93 €**
5142	Renovación, modificación o transmisión de la autorización para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	**91,67 €**